

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 234/17

Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36501 año 2017, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 69/17 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no han dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 39/17 F. 5 (fs.35).

Que el artículo 35° de la Ley V - N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación la Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y el Sr. Juan Martín Bortagaray Presidente del IPVyDU.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y al Sr. Juan Martín Bortagaray Presidente del IPVyDU, a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 39/17 (fs.35), a los siguientes puntos: remitir copia de la normativa correspondiente a la "*Operatoria destinada a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad*" mencionada en los Convenios, actos administrativos correspondientes a la suspensión del recupero de las obras destinadas a viviendas de servicio para personal de la Administración Pública Provincial, como así también Dictamen Legal del área pertinente del Instituto referido a la no obligatoriedad de la devolución de los préstamos, dentro del término de quince (15)

días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V - Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V - Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 39/17-F.5 (fs.35).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON